



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PUBLICACION EN PAGINA WEB

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 198/20
EXPEDIENTE N° 13-05285/19

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA COMUNICA LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN BASE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE SE ADJUNTA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ART. 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (MODIFICADA POR RESOLUCIÓN CM 316/17 Y 538/18) Y LAS RESOLUCIONES A.G. N° 10/16, 77/18 Y 3143/18.

OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MATAFUEGOS, INSTALADOS EN DIVERSOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS PERIODOS 2020 Y 2021, O A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DE 12 MESES.

CONSULTA DE PLIEGO: SITIO WEB DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (WWW.PJN.GOV.AR) O EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A., DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 HS. -EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DEL PLIEGO QUEDA A CARGO DEL OFERENTE-.

EN CASO QUE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES SE OBTenga DESDE EL SITIO WEB, DEBERÁN ACERCARSE FÍSICAMENTE AL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, A EFECTOS DE DEJAR REGISTRADA LA DESCARGA DEL CITADO PLIEGO, BRINDANDO LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70 DEL R.C.C.M. (CUIT, DOMICILIO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO).

LAS CIRCULARES ORIGINADAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS, FORMARÁN PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PODRÁN SER VERIFICADAS EN EL SITIO WEB HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

IMPORTANTE: SE DEBERÁN TOMAR LOS RECAUDOS PERTINENTES PARA DEJAR EL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON LA DEBIDA ANTELACIÓN AL ACTO DE APERTURA FIJADO. ASIMISMO, SE DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD A LOS EFECTOS DE REGISTRAR EL PERTINENTE INGRESO AL EDIFICIO QUE SE TRATA.

PARA EFECTUAR LAS VISITAS, PREVIO A LA MISMA DEBERÁ COORDINARSE CON, EL ARQ. ENZO GAETA AL MAIL: ENZO.GAETA@PJN.GOV.AR, O AL MAIL: DIJ.INTENDENCIA@PJN.GOV.AR, QUE FIGURA EN EL ART. 2 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ADEMÁS DE LAS OTRAS VIAS DE CONTACTO ALLI ENUNCIADAS.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -DEPARTAMENTO DE COMPRAS-, SARMIENTO N° 877, 6° PISO, CABA.

APERTURA Y LUGAR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -DEPARTAMENTO DE COMPRAS-, SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS) C.A.B.A., EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 HS.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
GBV.EM.

KARINA V. HERNÁNDEZ
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por
por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura
aprobado por Resolución 254/15 del Plenario de dicho Consejo
(modificado por Resoluciones C.M. Nros. 316/17 y 538/18)
y la Resolución 10/16, 77/18 Y 3143/18 de la Administración General

Sres.....
.....
Calle.....
.....

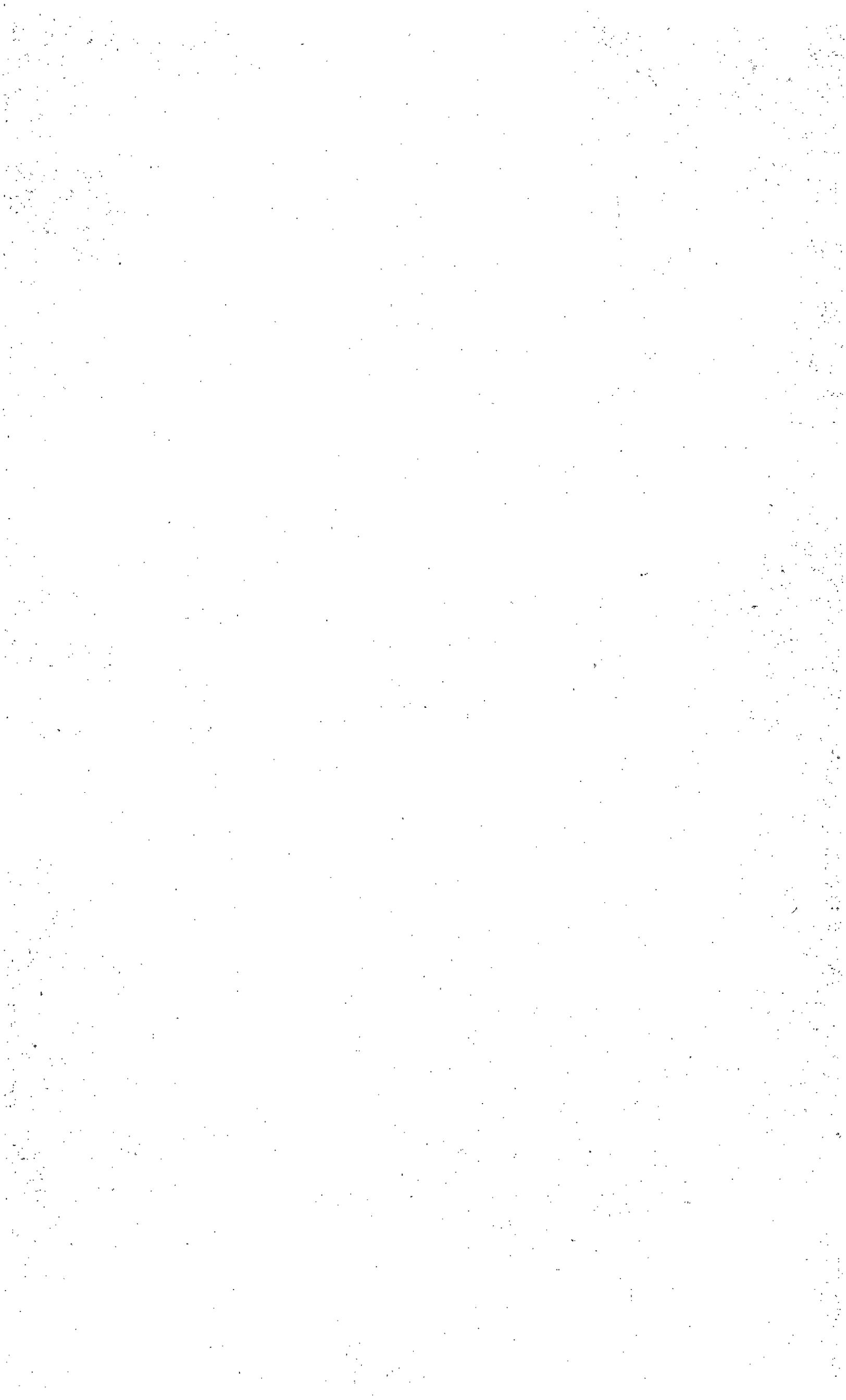
Firma funcionario autorizado

ANEXO I

Reng.	Ítem	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	B	Prueba hidráulica de: Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg , ubicados en el edificio de la calle Villarino 2010- CABA- , para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses .	\$	\$
		COSTO TOTAL.....	Pesos	Pesos.....
	C	Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones): Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Un (1) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg. ubicados en el edificio de la calle Villarino 2010- CABA- , para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses.	\$	\$
		COSTO TOTAL.....	Pesos	Pesos.....



Reng.	Ítem	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
2	B	Prueba hidráulica de: Seis (6) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, ubicados en el edificio de calle Lavalle 1240 –CABA-, para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses.	\$	\$
		COSTO TOTAL	Pesos	Pesos.....
2	C	Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos ubicados en el edificio de la calle Lavalle 1240 –CABA- (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones del pliego de bases y condiciones) Siete (7) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Diez (10) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg, Seis (6) matafuegos de anhídrido carbónico de 5kg, para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses.	\$	\$
		COSTO TOTAL	Pesos	Pesos.....
3	B	Prueba hidráulica de: Seis (6) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg, Un (1) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg ubicados en el edificio de calle Roque Saenz Peña 1190 – CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses.	\$	\$
		COSTO TOTAL	Pesos	Pesos.....
3	C	Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones): Veinticinco (25) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10Kg, Tres (3) matafuegos anhídrido carbónico de 3,5kg , Un (1) matafuegos de anhídrido de 5Kg, ubicados en el edificio de la calle Roque Saenz Peña 1190 – CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses	\$	\$
		COSTO TOTAL	Pesos	Pesos.....



4	B	Prueba hidráulica de: Diecisiete (17) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10Kg, Dos (2) matafuegos de anhídrido carbonico de 7 kg, ubicados en el edificio de la calle Paraná 386 -CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses	\$	\$
	COSTO TOTAL.....		Pesos	Pesos.....
	C	Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones): Veintiocho (28) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Tres (3) matafuegos de polvo químico baja presión 10kg, Un (1) matafuegos de anhídrido carbónico de 5kg, Dos (2) matafuegos anhídrido carbonico 7kg, ubicados en el edificio de la calle Paraná 386 - CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses.	\$	\$
		COSTD TOTAL.....	Pesos	Pesos.....

5	B	Prueba hidráulica de: Trienta (30) matafuegos de polvo químico de baja presión 5Kg, Diechiocho (18) matafuegos anhídrido carboinico de 3,5 Kg, Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico de 5Kg, Tres (3) matafuegos de anhídrido carbonico de 10Kg, ubicados en el edificio de calle Libertad 731 -CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses.	\$	\$
	COSTO TOTAL.....		Pesos	Pesos.....
	C	Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones del Pliego de Bses y Condiciones): Cincuenta y uno (51) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Tres (3) matafuegos de polvo químico baja presión de 10Kg, Veintiun (21) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg, Seis (6) matafuegos de anhídrido carbónico de 5Kg, Tres (3) anhídrido carbónico de 10Kg, Un (1) matafuegos de HCFC de 5Kg, ubicados en el edificio de calle Libertad 731 - CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses	\$	\$
		COSTO TOTAL.....	Pesos	Pesos.....



6	C	Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones), Trece (13) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg, Dos (2) matafuegos de HCFC 123 de 5kg ubicados en el edificio de calle Cerrito 536-CABA -para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses COSTO TOTAL.....	\$ Pesos.....
---	---	---	----------------------

7	B	Prueba hidráulica de: Cuatro (4) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg, Siete (7) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg, Un (1) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg , ubicados en la calle Sarmiento 877 -CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses. COSTO TOTAL.....	\$ Pesos	\$ Pesos.....
	C	Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones), Sesenta y dos (62) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg, Siete (7) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg, Un (1) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg ubicados en el edificio de la calle Sarmiento 877 - CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses. COSTO TOTAL.....	\$ Pesos	\$ Pesos.....



	<p>B Prueba hidráulica de: Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Siete (7) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg, ubicados en la calle Av Corrientes 3099 – CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses.</p>	<p>\$</p>	<p>\$</p>
8	<p>C Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones), Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg, Treinta y tres (33) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg, Siete (7) matafuegos de polvo químico a baja presión de 25kg, Siete (7) matafuegos de anhídrido carbónico de 5kg ubicados en el edificio de la calle Av Corrientes 3099 - CABA- para los periodos 2020 y 2021, o apartir del perfeccionamiento del contrato y por el termino de 12 meses.</p>	<p>\$</p>	<p>\$</p>
	<p>COSTO TOTAL.....</p>	<p>Pesos</p>	<p>Pesos.....</p>
	<p>COSTO TOTAL.....</p>	<p>Pesos</p>	<p>Pesos.....</p>



Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....

	<p>ORGANISMO SOLICITANTE: INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA C.S.J.N , SITO EN AV. PTE ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190 5° PISO C.A.B.A., TEL. 4379-1978/1379.</p> <p>VISITA A LOS EDIFICIOS: : (COORDINAR) INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA C.S.J.N , SITO EN AV. PTE ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190 5° PISO C.A.B.A., TEL. 4379-1978/1379 ARQ. ENZO GAETTA.</p> <p>LUGAR DE TRABAJO: INDICADO.</p> <p>LA PRESENTE ADJUDICACION QUEDA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE</p> <p>IMPORTANTE: EN EL SUPUESTO DE QUE EL INMUEBLE O ALGUNO DE LOS INMUEBLES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO NO FUERA PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL Y FUESE NECESARIO REALIZAR EL TRASLADO A OTRO INMUEBLE, EL CONSEJO PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO.</p> <p>EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FORMA PARTE DE LA PLANILLA DE COTIZACIÓN</p>
--	--

EXPEDIENTE N° 13-05285/19

PROCEDIMIENTO: : ARTS. 27 Y 28 (COMPULSA ABREVIADA –POR MONTO-) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOL. N° 254/15 y (MODIFICADA POR RESOLUCIÓN CM N° 316/17 Y 538/18) Y LAS RESOLUCIONES 10/16, 77/18 Y 3143/18 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 198 / 20

Presentación de Ofertas: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, 6to piso, Capital Federal.

Lugar, fecha y hora de Apertura: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, 1er subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 11 de junio a las 10.00 hrs.

Retiro de Pliegos: Sitio Web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) o en la Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Compras - Sarmiento 877, 6° piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30hs – El costo de reproducción del pliego queda a cargo del oferente.

En caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se obtenga desde el sitio web, deberán acercarse físicamente al lugar de presentación de las ofertas, a efectos de dejar registrada la descarga del citado Pliego, brindando la información establecida en el Artículo 70 del R.C.C.M. (CUIT, domicilio, fax, correo electrónico).

IMPORTANTE: Se recomienda asistir con quince (15) minutos de antelación a la hora fijada para el acto de apertura atento que se deberá cumplir con los controles de ingreso al edificio. Asimismo, se deberá presentar documento de identidad a los efectos de registrar el pertinente ingreso al edificio que se trata.

OFERENTE

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRÓNICO:



726
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
INTEGEN
114
ES color.

Anexo I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CLÁUSULAS PARTICULARES
ADECUACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE MATAFUEGOS
Procedimientos centralizados**

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

ITEM A: provisión y colocación de matafuegos.
La Contratista deberá proceder al cambio de los matafuegos a medida que los mismos se encuentren próximos al vencimiento de su vida útil y/o en caso de verificarse la necesidad de reemplazo de los equipos según lo previsto en el apartado 7 de las especificaciones técnicas.
La provisión de los nuevos matafuegos no podrá exceder en ningún caso los cinco (5) días hábiles a partir de la constatación del reemplazo o provisión

ITEM B: prueba hidráulica de matafuegos
La Contratista deberá proceder a la prueba hidráulica de los matafuegos a medida que los mismos se encuentren próximos al vencimiento de la misma. Deberá restituirlo no pudiendo exceder en ningún caso los quince (15) días hábiles desde su retiro.

ITEM C: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los matafuegos.
Período: 12 meses.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del Edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, los lugares de prestación del servicio y realizar un relevamiento de cada matafuego, verificar su cantidad y evaluar el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

En la visita el oferente deberá verificar la vida útil de cada matafuego a fin de estimar el reemplazo de matafuegos por vencimiento de la vida útil, así como el reemplazo de todo elemento que forme parte de los equipos.

Arq. PABLO A. MATEO
Dirección General de
Infraestructura Judicial

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. J. N.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) En el plazo de 10 (diez) días anteriores a la apertura de las ofertas.

b) Lugar de la visita:

Villarino n° 2010, Lavalle n° 1240, Roque S. Peña n° 1190, Paraná n° 386, Libertad n° 731, Cerrito n° 536, Sarmiento n° 877 y Av. Corrientes n° 3099 –C.A.B.A.-.

c) La visita deberá coordinarse con: Arq. Enzo Francisco Gaeta, al teléfono: 4379-1978/1379 de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:00 horas, o bien al correo electrónico: dij.intendencia@pjn.gov.ar

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada a continuación, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Lugar de presentación de las consultas por escrito:

Dirección General de Administración Financiera, sita en calle Sarmiento N°877, 6° piso, C.A.B.A., en el horario de 7:30 a 13:30.

b) Plazo para realizar las consultas: siete (7) días anteriores a la apertura de las ofertas.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Compras notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos de lo dispuesto en el Apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en el anexo a las presentes cláusulas y en las "Especificaciones técnicas", de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

ES COPIA
FILL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

3.2.1 Para los Edificios ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el oferente deberá contar con un Director Técnico o Responsable Técnico, debidamente inscripto y habilitado por la autoridad de aplicación competente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo acreditar tal circunstancia con la presentación de la constancia de inscripción al día, conforme artículo 4º inc. e de la Ordenanza 40.473 CABA, o la que en el futuro la reemplace o modifique, y la constancia de encomienda de las tareas profesionales como Director Técnico.

El mismo deberá acreditar constancia de matrícula al día en alguno de los siguientes Consejos:

- CPIC – Consejo Profesional de Ingeniería Civil
- COPIME – Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista.
- CPII – Consejo Profesional de Ingeniería Industrial
- Empresa distribuidora de gas.

3.2.2 Para los Edificios ubicados en el ámbito de la Pcia. de Buenos Aires: el oferente deberá acompañar la inscripción y habilitación del Responsable Técnico ante la Dirección Provincial de saneamiento y control del medio ambiente del Ministerio de Salud u Organismo que lo reemplace, conforme lo dispone el Art. 9 y concordante del Decreto 4992/90 y sus modificatorias.

3.2.3. Para los Edificios sitos en el ámbito de otras Provincias: el oferente deberá presentar fotocopias de los certificados de Habilitación extendidos por la Autoridad Municipal o Provincial competente.

3.3 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.4 La constancia de visita a los Edificios.

3.5 La información detallada en el Anexo A del apartado 7 del Anexo de la Resolución N° 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, o la que en el futuro la reemplace.

3.6 La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del apartado 7 del Anexo de la Resolución N° 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

3.7 Los trabajos incluidos en las Especificaciones Técnicas deberán ser efectuados por el profesional técnico requerido, siendo éste el único responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación del sistema de instalación fija contra incendio objeto del presente servicio.

3.8 Presentación de catálogos y especificaciones técnicas de los elementos a proveer, donde se puedan verificar las características técnicas conforme lo requerido.

ES COPIA
DEL ORIGINAL



ESCORO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



en las Especificaciones Técnicas, como así también cualquier otra documentación exigida en las mismas.

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado. La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

En especial, serán consideradas inelegibles las ofertas cuyos incumplimientos hubieran dado lugar a:

- 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión de contrato por su culpa –parcial o total- aplicadas con motivo de la ejecución de los contratos.
- 4.2. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
- 4.3. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forman parte de la presente contratación, valores que se tendrán en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales, en caso de corresponder. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Art. 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en PESOS.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

Arq. Pablo A. Parron
Dirección General de
Administración Judicial

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO PARRON
INTERLOCUTOR
en los Edificios N.º 1 y 2
C. S. J. N.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si no fueren superiores a PESOS SESENTA MIL (\$60.000) o su equivalente a QUINCE (15) módulos podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS VEINTE MIL (\$20.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – SARMIENTO 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución deberá estar debidamente certificada por Escribano Público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ES COPIA
EL FONTE

CECILIA DE PAOLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACION



254

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Compras intimará al oferente para que en un plazo no mayor a diez (10) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también, las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5º del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtia".

ARTÍCULO 10º.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5º del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

Arq. PABLO J. MAZZEO
Dirección General de
Infraestructura Judicial

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
Intendencia
de los Edificios
Judiciales

ARTÍCULO 11º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- Arq. Enzo Gaeta, cargo Prosecretario Administrativo (Leg. N° 17.160).
- Arq. Sergio Maurizio, cargo Jefe de Despacho (Leg. N° 28.988).

Quien verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. al teléfono 4379-1978/1379 o correo electrónico dij.intendencia@pin.gov.ar.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación: esta inspección se hará con posterioridad a la inspección provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las especificaciones técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/ rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Esp. Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defectos de la instalación.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ES COPIA
FELICITACIONES



740
DE OFICIO
BOIREC
118
INTERVENCIÓN
DE LA VERIFICACIÓN
DE LOS EDIFICIOS
DE LA MAGISTRATURA
JUDICIAL DE LA NACIÓN
PABLO ADOLFO FERREARI

ARTÍCULO 12º.- LUGAR DE ENTREGA.

En el caso de suministro, la provisión se entregará en los respectivos edificios mencionados en el pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato, como así también por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, tanto de este Poder Judicial como de terceros, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato. A estos efectos se deberán extremar los recaudos para prevenir cualquier tipo de siniestro.

Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda, deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de daños a terceros, robo e incendio por un monto de Pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación -Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el

Arg. PABLO ADOLFO FERREARI
Dirección General de
Ingeniería Judicial

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERREARI
Interventor
de los Edificios de la
C. S. J. N.

artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

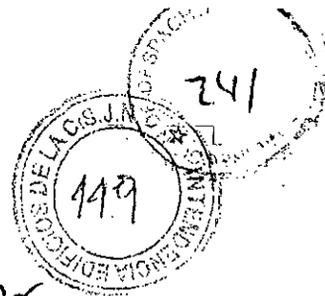
- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista -y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

ES COPIA
FL. 10/10



[Handwritten signature]

2. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial libre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.-CONFIDENCIALIDAD

En los casos de servicios prestados en las instalaciones del Poder Judicial, el adjudicatario se comprometerá formalmente a mantener en reserva y a no divulgar o poner en conocimiento de terceros toda la documentación que llegue directa o indirectamente a su poder como consecuencia del servicio prestado. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula. A tal fin preparará a su personal para que responda adecuadamente al compromiso antedicho.

Con una anticipación de cuarenta y ocho horas (48) hs. al comienzo de sus actividades proporcionará a las autoridades judiciales, los datos personales de aquellos, debiendo esperar la autorización de las mismas para su incorporación a las tareas. Idéntico criterio se seguirá para el ingreso de nuevo personal.

ARQ. PABLO J. FERRARI
Director de Mantenimiento
Infraestructura Judicial

[Handwritten signature]
ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes a que alude la presente cláusula, podrá ser causal de rescisión del contrato por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.1. Recepción Provisoria.

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva, y será "parcial" respecto de la totalidad de la Orden de Compra.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva se procederá a verificar si cumple con las Especificaciones Técnicas de la contratación. Para ello la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 139 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15, que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc. se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se complete la ejecución y/o entrega.

15.2. Recepción Definitiva.

Para el caso de servicios de mantenimiento, no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la recepción definitiva, en idéntica forma que la establecida para la prestación de dicho servicio, la cual tendrá carácter de parcial hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la recepción total definitiva -que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo 20 de las presentes cláusulas particulares -Acta de Traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales – definitivas, será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un Acta, con el representante de la firma contratista, y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

En el caso de Provisiones se efectuará la recepción definitiva a los cinco (5) días hábiles de la recepción provisoria, una vez que dicha provisión se encuentre verificada y aprobada por quien ejerza la supervisión.

ARTICULO 20°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilidadación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la Autoridad Competente. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda. A tal fin, la firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" - aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

LA COPIA
FUE CONSTE

CECILIA DE PAOLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACION



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Edificios: Villarino 2010 – C.A.B.A.
Lavalle 1240 – C.A.B.A.
Roque Saenz Peña 1190 – C.A.B.A.
Paraná 386 – C.A.B.A.
Libertad 731 – C.A.B.A.
Cerrito 536 – C.A.B.A.
Sarmiento 877 – C.A.B.A.
Av. Corrientes 3099 – C.A.B.A.

**ADECUACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE MATAFUEGOS**

1. COTIZACIÓN

La cotización de los trabajos de adecuaciones y el servicio de mantenimiento serán presentados en los renglones detallados a continuación, discriminando los montos en base a la descripción de las tareas previstas para cada ítem y en función a lo detallado en el apartado 5 de las presentes especificaciones técnicas, presentado la cotización del valor unitario y del valor total.

1.1. RENGLÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ITEMS

ITEM A: provisión y colocación de matafuegos.

ITEM B: prueba hidráulica de matafuegos

ITEM C: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los matafuegos. Se deberá tener en cuenta para el cálculo del abono mensual, el prorrateo de los extintores exigidos en el apartado 7.

Renglón 1- (acorde a la distribución de ítems del punto 1.1)
Edificio Villarino 2010 – C.A.B.A.

ITEM A: ✓

No aplica.

ITEM B

Prueba hidráulica de:

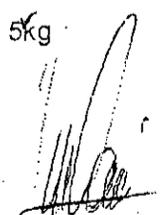
- Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg

~~Joaquín Tomé~~
D.I.C.

~~Dirección General de Infraestructura Judicial~~

**ES COPIA ORIGINAL
A LA VISTA**

BERONICA CATANESI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA


Sr. Juan Ignacio Campi
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

ITEM C

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones).

- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg

Renglón 2 - (acorde a la distribución de ítems del punto 1.1)

Edificio Lavalle 1240 – C.A.B.A.

ITEM A:

No aplica.

ITEM B

Prueba hidráulica de:

- Seis (6) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg

ITEM C

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones).

- Siete (7) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Diez (10) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg
- Seis (6) matafuegos de anhídrido carbónico de 5kg

Renglón 3 - (acorde a la distribución de ítems del punto 1.1)

Edificio Roque Saenz Peña 1190 – C.A.B.A.

ITEM A:

No aplica.

ITEM B

Prueba hidráulica de:

- Seis (6) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Dos (2) matafuego de polvo químico a baja presión de 10kg
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico de 3,5kg

ITEM C

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones).

- Veinticinco (25) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg
- Tres (3) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg

ES COPIA
FILL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

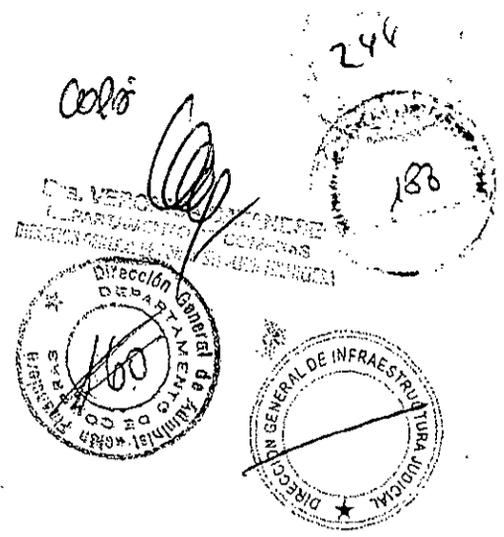
ES COPIA
FILL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg

Renglón 4 - (acorde a la distribución de ítems del punto 1.1)
Edificio Paraná 386 – C.A.B.A.

ITEM A:
No aplica.

ITEM B
Prueba hidráulica de:

- Diecisiete (17) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico de 7kg

ITEM C
Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones).

- Veintiocho (28) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico de 7kg

Renglón 5 - (acorde a la distribución de ítems del punto 1.1)
Edificio Libertad 731 – C.A.B.A.

ITEM A:
No aplica.

ITEM B
Prueba hidráulica de:

- Treinta (30) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Dieciocho (18) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg
- Dos (2) matafuegos de anhídrido carbónico de 5kg
- Tres (3) matafuegos de anhídrido carbónico de 10kg

ITEM C
Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones).

- Cincuenta y uno (51) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg
- Veintiuno (21) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg

Joaquín Tomé
D.T.O.
Dirección General de Infraestructura Judicial

ES COPIA ORIGINAL
ALA VISTA

Dir. V. H. C. C. A. CAT. INESE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FAMILIAR

J. Juan Ignacio Campi
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

7
8

- Seis (6) matafuegos de anhídrido carbónico de 5kg
- Tres (3) matafuegos de anhídrido carbónico de 10kg
- Un (1) matafuego de HCFC 123 de 5kg

Renglón 6 - (acorde a la distribución de ítems del punto 1.1)

Edificio Cerrito 536 – C.A.B.A.

ITEM A:

No aplica.

ITEM B:

No aplica.

ITEM C

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones).

- Trece (13) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg
- Dos (2) matafuegos de HCFC 123 de 5kg

Renglón 7 - (acorde a la distribución de ítems del punto 1.1)

Edificio Sarmiento 877 – C.A.B.A.

ITEM A:

No aplica.

ITEM B

Prueba hidráulica de:

- Cuatro (4) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg
- Siete (7) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg

ITEM C

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones).

- Sesenta y dos (62) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Tres (3) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg
- Siete (7) matafuegos de anhídrido carbónico de 3,5kg
- Un (1) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg

Renglón 8 - (acorde a la distribución de ítems del punto 1.1)

Edificio Av. Corrientes 3099 – C.A.B.A.

ES COPIA
FILL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

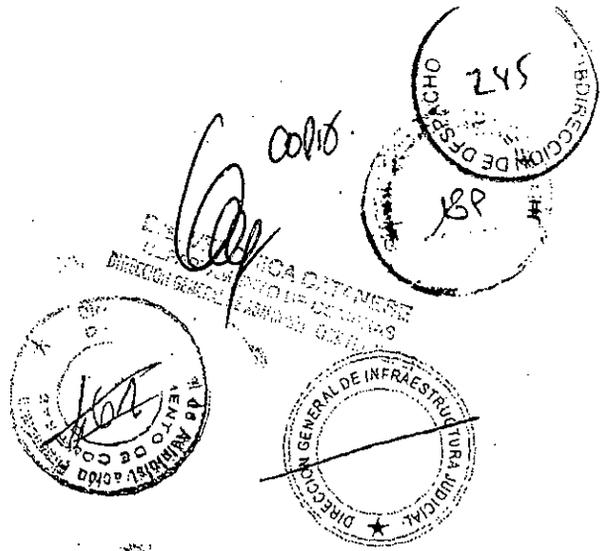
ES COPIA
FILL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ITEM A:

No aplica.

ITEM B

Prueba hidráulica de:

- Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Siete (7) matafuego de anhídrido carbónico de 5kg

ITEM C:

Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los matafuegos (incluyendo extintores acorde al apartado 7 de las presentes especificaciones).

- Dos (2) matafuegos de polvo químico a baja presión de 5kg
- Treinta y tres (33) matafuegos de polvo químico a baja presión de 10kg
- Siete (7) matafuegos de polvo químico a baja presión de 25kg
- Siete (7) matafuegos de anhídrido carbónico de 5kg

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El sistema de protección contra incendio se encuentra compuesto por diferentes tipos de matafuegos, sus accesorios y elementos relativos considerados imprescindibles para poder asegurar el funcionamiento del sistema.

Sin perjuicio de las cantidades señaladas en el apartado 1 de las presentes especificaciones técnicas (las cuales se desprenden de las planillas adjuntas en el Anexo 1), se recomienda que el Contratista deberá relevar en oportunidad del cumplimiento del Art. 2 de las cláusulas particulares -visita a los edificios- la dotación de matafuegos verificando el vencimiento de la prueba hidráulica y de la vida útil de cada uno de los extintores a fin de efectuar los trabajos indicados en los ítems A y B.

3. NORMATIVA APLICABLE

El Contratista prestará un servicio de acuerdo a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas y demás cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones y la normativa nacional aplicable al objeto de la presente contratación.

En tal sentido, serán de aplicación en cuanto resulten pertinentes y sin perjuicio de otras normas técnicas y legales vigentes que resultaren aplicables, de manera que todos los matafuegos instalados y a proveer así como todos sus elementos accesorios estén en condiciones óptimas

Joaquín Torné
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

ES COPIA ORIGINAL
A LA VISTA

Dr. Juan Ignacio Campi
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

4

para el uso al que están destinados a ser empleados, las siguientes normas o las que se dicten en su reemplazo en el futuro.

Ley 6100 - Código de edificación - del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la ordenanza municipal N°40473/84 reglamentada por el Decreto 3793/85 - BM 17.545, la Disposición N°1772/DGFYCO/15, la Resolución N°643/GCABA/AGC/2014 y la Resolución N° 263/AGC/2017 y la que la reemplace en el futuro y en cuanto resulten aplicables.

Deberán encuadrarse bajo las Normas IRAM 3517-2 y demás normativa vigente o que la reemplace en el futuro durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta como prioridad la más exigente de acuerdo al siguiente listado:

NFPA: National Fire Protection Association. (Nos. 13 / 231C / 14 / 20)

ASTM: American Society for Testing Materials

ANSI: American National Standard Institute

NEMA: National Electrical Manufacturers Association

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación

AWS: American Welding Society

4. DE LA INSCRIPCIÓN VIGENTE DE LA CONTRATISTA Y DEL DIRECTOR TÉCNICO
- 4.1. DE LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONTRATISTA EN EL REGISTRO DE AUTORIDAD ESTATAL DE CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro de fabricantes, reparadores y recargadores de extintores y equipos contra incendio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante toda la ejecución del contrato.

A tal fin, la Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Comunicación de la solicitud de renovación

La Contratista deberá con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos antes del vencimiento de la inscripción en el registro que correspondiere, comunicar a este Consejo de la Magistratura que ha iniciado la renovación de la misma. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite el inicio del trámite de la renovación.

Comunicación del otorgamiento de la renovación

6

~~ES COPIA
FILEAR CONSTE~~

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
FISCERÍA JUDICIAL DE LA NACIÓN

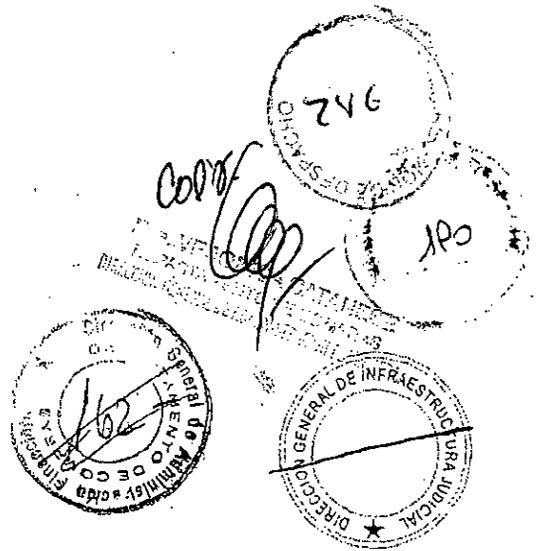
ES COPIA
FILEAR CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
FISCERÍA JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Una vez renovada la inscripción correspondiente, la Contratista deberá informar al Consejo en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, dicha circunstancia. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite la efectiva renovación de la inscripción.

Comunicación del rechazo o silencio de la autoridad pública de control

En caso que setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al vencimiento de la inscripción del prestador, la autoridad pública de control no hubiera otorgado la renovación, el prestador deberá informar dicha circunstancia.

Rescisión por la no renovación de la inscripción en el Registro pertinente

El vencimiento de la inscripción en el Registro correspondiente sin que se hubiere otorgado la renovación por la autoridad competente, originará en todos los casos la imposibilidad de prestar el servicio a partir de la fecha de vencimiento de la habilitación y la rescisión por culpa de la Contratista con las penalidades que correspondiere.

En tal supuesto, la supervisión de las tareas deberá en un plazo de veinticuatro (24) horas comunicar dicha circunstancia a la empresa Contratista y remitir las actuaciones tendientes a la formal declaración de rescisión del contrato y las penalidades pertinentes.

4.2. DE LA INSCRIPCIÓN VIGENTE DEL DIRECTOR TÉCNICO

El Director Técnico deberá mantener la vigencia de la inscripción en el Registro de fabricantes, reparadores y recargadores de extintores y equipos contra incendio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante toda la ejecución del contrato.

A tal fin, la Contratista deberá:

Comunicación del otorgamiento de la renovación

Una vez renovada la inscripción correspondiente del Director Técnico, la Contratista deberá informar al Consejo en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, dicha circunstancia. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite la efectiva renovación de la inscripción.

Comunicación del rechazo o silencio de la autoridad pública de control

En caso que setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al vencimiento de la inscripción del Director Técnico, la autoridad pública de control no

Joaquín Tomé
P.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

ESCALA VISTA
SECRETARÍA DE COMPAÑAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL

Arq. Juan Ignacio Camp.
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

4

6

hubiera otorgado la renovación, el prestador deberá informar dicha circunstancia.

Consecuencias por la falta de inscripción del Director Técnico en el Registro pertinente

El vencimiento de la inscripción del Director Técnico en el Registro correspondiente originará en todos los casos la imposibilidad de prestar el servicio a partir de la fecha de vencimiento de la misma y hasta tanto la autoridad pública de control otorgue la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el transcurso de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento de la inscripción del Director Técnico, sin que la autoridad pública de control emita la renovación de la misma, ocasionará la rescisión del contrato por culpa del prestador.

En tal supuesto, la supervisión de los trabajos deberá en un plazo de veinticuatro (24) horas comunicar dicha circunstancia a la empresa Contratista y remitir las actuaciones tendientes a la formal declaración de rescisión del contrato y la aplicación de las penalidades pertinentes.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

5.1. ITEM A: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MATAFUEGOS

La provisión y colocación de nuevos matafuegos, en reemplazo de los existentes cuya vida útil fuera superada por el período de funcionamiento efectivo, se hará en la cantidad y el tipo indicado en el ítem A de los Renglones señalados en el apartado 1 de las presentes Especificaciones Técnicas.

Asimismo y en el caso de verificarse la necesidad de llevar a cabo el reemplazo de los equipos, según las previsiones especificadas en el apartado 7, la Contratista deberá reponer el extintor que sea necesario de acuerdo a las cantidades y tipo considerados en el mencionado apartado.

La Contratista deberá proceder al cambio de los matafuegos a medida que los mismos se encuentren próximos al vencimiento de su vida útil. A dichos efectos, y sin perjuicio de otra normativa aplicable, regirá lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Disposición N° 2.614. C.A.B.A.

Los matafuegos reemplazados deben ser inutilizados y entregados a la Supervisión de las tareas con constancia de entrega mediante remito. Si la normativa estableciera un destino distinto para los matafuegos reemplazados, se deberá dejar constancia en el libro de novedades de la fecha de reemplazo y las razones que imposibilitan la entrega de los mismos a la intendencia.

~~ES COPIA
FILEAR CONSTE~~

CECILIA DE PAOLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

~~ES COPIA
FILEAR CONSTE~~

CECILIA DE PAOLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



El Contratista realizará los trabajos que se detallan a continuación, con provisión de materiales, mano de obra e insumos especificados, como así también la provisión de todos aquellos elementos complementarios que a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para permitir librar las instalaciones al servicio íntegramente y de inmediato a su finalización.

Asimismo la provisión y colocación deberá incluir la chapa baliza y soportería necesaria, la tarjeta de identificación la cual deberá ser colocada en cada extintor y certificará la vigencia del matafuego, clase, capacidad, fecha de su carga, fecha de vencimiento y garantía de la empresa habilitada; por cada matafuego a proveer.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATAFUEGOS A PROVEER

Los materiales y accesorios deberán encuadrarse bajo las Normas IRAM correspondientes, dejándose debidamente aclarado que sin la cumplimentación de este requisito los mismos no podrán ser utilizados en los trabajos.

Se emplearán los materiales indicados en estas especificaciones, de primera calidad. Si las especificaciones estipularen una marca o similar o equivalente de igual calidad la Contratista basará su cotización en la marca o tipo que figura en las especificaciones técnicas.

Matafuegos

Se proveerán y colocarán matafuegos con carga completa, sujetos mediante soportes metálicos tipo percha fijados a los paramentos con dos tarugos tipo "Fischer" o similares de igual calidad de 0.10 mm de diámetro y tornillos a la altura reglamentaria (1.50 m.).

Señalización: se colocará por cada matafuego una chapa baliza de alto impacto de 0.8mm de espesor, a una altura de 1.20/1.50 m entre el piso y la parte superior de esta. La chapa deberá tener los colores reglamentarios e identificación en margen superior izquierdo del tipo de fuego para el cual es apto, según normas IRAM.

Tipos de matafuegos a colocar:

- **Matafuegos manuales de polvo químico seco.**

Los matafuegos responderán y deberán cumplir de conformidad con la Norma IRAM 3523 y deberán tener una capacidad nominal de 5 Kg. Deberán estar cargados con polvo químico seco monoamónico (en un porcentaje no menor al 90%), presurizado mediante nitrógeno seco contenido en el recipiente, que cumplirá

Joaquín Tomás
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

ES COPIA ORIGINAL
ALA VISTA

Dr. Juan Ignacio Campi
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

con la Norma IRAM 3569, siendo apto para combatir fuegos en las clases A.B.C. Deberá contar con manga y manómetro indicador de presión interna acoplado.

- **Matafuegos manuales de anhídrido carbónico.**

Los matafuegos responderán y deberán cumplir de conformidad con la Norma IRAM 3509 y deberán tener una capacidad nominal de 5 Kg. Deberán estar cargados con anhídrido carbónico en recipiente que cumplirá con Norma IRAM 2533, apto para combatir fuegos en las clases B.C, con válvula, manga y tobera de material incombustible, válvula de apertura a palanca.

- **Matafuegos manuales de HCFC 123 a baja presión.**

Responderán y deberán cumplir de conformidad con la Norma I.R.A.M. 3504 y certificados bajo la Norma IRAM 3526-2 y deberán tener una capacidad nominal de 5 Kg. Deberán estar cargados a base de productos Halogenados: gas Halon o Freón (ecológicos). El recipiente deberá cumplir con la Norma I.R.A.M., siendo apto para combatir fuegos en las clases A.B.C., deberán poseer válvula, manguera con final con expansión, de material incombustible y válvula de apertura a palanca.

Normas

El marcado y rotulado de los matafuegos deberá ajustarse a las Normas IRAM correspondientes al tipo de matafuego del que se trate. Las placas características responderán a las condiciones impuestas en la norma IRAM 3534. El agente extintor para los matafuegos deberá cumplir con las exigencias de la norma IRAM, y cada matafuego deberá tener colocada la tarjeta de identificación. Además se deberán cumplimentar con las reglamentaciones vigentes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Contratista deberá facilitar al personal designado para la supervisión de los trabajos la siguiente información:

- Tipo de chapa y espesor del recipiente s/art.3.2 de la norma IRAM 3523/83.
- Tipo de chapa y espesor del fondo del recipiente s/art.4.1.1. de la norma IRAM 3523/83.
- Fotocopia del último ensayo de muestras del artículo ofrecido realizado con la intervención del IRAM.

~~ES COPIA
FILEAR EN EL CONSTE~~

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

~~ES COPIA
FILEAR EN EL CONSTE~~

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



- Descripción de los elementos componentes y del funcionamiento del matafuego, incluido alcance del chorro, largo de la manga y potencial estimado para cada uno de los tipos de fuego y distancia a que se debe iniciar la descarga.
- Descripción de los tratamientos anticorrosivos s/art. 4.14 y resultado de los ensayos, según norma IRAM 121.
- Tipo de material, dimensiones - incluido espesor - y tratamiento anticorrosivo, pintura de terminación del soporté para matafuego, adjuntando muestra.
- Plazo de garantía ofrecida por el fabricante a partir de la entrega y recepción de conformidad, para todos los componentes, materiales y manó de obra.
- Comprobante del cumplimiento de la Ley Nacional 19.587 y su reglamentación, especialmente en lo referente a los artículos 269 y 270, adjuntando comprobante de su inscripción.

5.2. ITEM B: PRUEBA HIDRÁULICA DE MATAFUEGOS

La prueba hidráulica de matafuegos se hará en la cantidad indicada en el ítem B de los Renglones señalados en el apartado 1 de las presentes Especificaciones Técnicas.

La misma deberá cumplir con la totalidad de la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular deberá estar encuadrada bajo Normas IRAM 3517, 3517-2, 2587, 2529 y NFPA 10.

Asimismo, el centro de prueba hidráulica deberá cumplimentar con lo establecido por el Decreto N° 4.992/90 y sus modificatorias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

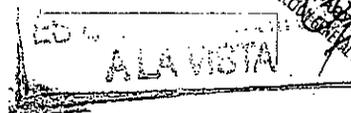
Los extintores se deben ensayar cumplimentando las Normas IRAM en función al tipo de matafuego. En el caso de los extintores de dióxido de carbono, los mismo se deben ensayar según las Normas IRAM 3509, 3565 y 2529-1, debiendo descartarse los que no cumplan con las mismas.

Las pruebas deberán incluir un examen visual interno y externo del cilindro. Se realizarán utilizando agua u otro fluido compatible no comprimible como medio de prueba. No se debe usar aire u otros gases como prueba de presión, todo el aire debe purgarse antes de la prueba hidrostática a fin de evitar fallas violentas y peligrosas del cilindro.

Si algún extintor no aprobara la prueba hidráulica, se procederá a la inutilización del mismo, retirándolo de servicio en forma definitiva. El

Joaquín Tomé
D.N.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial



REPÚBLICA CATANENSE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Juan Ignacio Camp
Subdirector Adjunto
Dirección General
Infraestructura Judicial

4

6

mismo deberá ser reemplazarlo por uno de equivalentes características para mantener el potencial extintor exigido por la normativa vigente, según lo establecido en apartado 7 de las presentes especificaciones. Este reemplazo no generará gasto adicional alguno, ya que su posible reemplazo se encuentra incluido en las previsiones del apartado mencionado.

Los extintores se deben ensayar hidrostáticamente a intervalos que no excedan los especificados en el anexo B (tabla B.1) de la Norma IRAM 3517-2. La fecha de vencimiento de la prueba hidrostática no debe ser anterior a la fecha de vencimiento del equipo.

5.3. ITEM C: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MATAFUEGOS.

5.3.1. GENERALIDADES

El servicio de mantenimiento será prestado sobre la dotación total de matafuégos existente en el edificio (renglón de que se trate), incluyendo aquellos que fueran provistos durante el servicio en concepto de reposición o reemplazo según lo previsto en el apartado 7 "De los repuestos e insumos".

El mismo se deberá brindar con estricto cumplimiento de las normas señaladas en el apartado 3 "Normativa Aplicable" de las presentes especificaciones técnicas, según correspondiere y todo ello sin perjuicio de otras normas técnicas y legales vigentes que resultaren aplicables.

Todos los elementos o repuestos que sean necesarios reemplazar o reparar, así como la mano de obra, materiales y herramientas que se requieran para mantener los matafuégos en correcto estado de conservación y funcionamiento, se consideran incluidos dentro del presente servicio, según se indica más adelante.

Los trabajos a realizar estarán conceptualizados como servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los matafuégos instalados y a proveer.

Mantenimiento preventivo: consistirá en efectuar visitas periódicas, confeccionar informes a modo de prevención y realizar los trabajos predeterminados destinados a conservar cada equipo y sus elementos componentes a fin de establecer el estado de funcionamiento y garantizar el correcto funcionamiento de cada unidad extintora.

En lo particular, el mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo el Contratista entregar a la supervisión de las tareas, por cada una de las visitas trimestrales

~~ES COPIA
FOLIO CONSTE~~

~~ES COPIA
FOLIO CONSTE~~

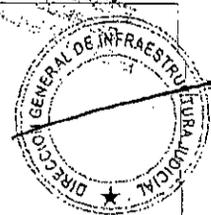
CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



realizadas, un informe escrito y suscripto por el Director Técnico o Responsable Técnico, sobre el estado de cada matafuego y sus accesorios; y la planificación de los trabajos que se consideren imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento, según los lineamientos establecidos en la norma IRAM 3517-2.

Mantenimiento correctivo: consistirá en atender las reparaciones o cambio de aquellos elementos que presenten deterioros, con provisión de repuestos y mano de obra, según se indica más adelante, en el apartado 7 de las presentes especificaciones.

Asimismo, previa consulta y autorización de quien ejerza la supervisión de las tareas, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos que sean necesarios.

El servicio a prestar incluirá todos los trabajos necesarios explícitos o implícitamente especificados y requeridos por la normativa aplicable, a fin de brindar correctamente el servicio de mantenimiento.

5.3.2 RUTINAS DE MANTENIMIENTO. FRECUENCIAS.

Todos los procedimientos incluidos en las rutinas de mantenimiento deberán encuadrarse en lo expresado por las normativas vigentes y en particular en la Norma IRAM 3517-2.

Las rutinas de mantenimiento y las frecuencias máximas a cumplir serán las siguientes:

5.3.3. CONTROL TRIMESTRAL

Para la ejecución del control trimestral, el Contratista realizará todas las tareas indicadas en norma IRAM 3517-2 tabla 1 del anexo B - Guía de control y mantenimiento de extintores - según lo indicado en la columna inspección visual.

Las mismas deberán ser efectuadas como mínimo una vez cada tres (3) meses, con un mínimo de cuatro (4) controles cada doce (12) meses.

El control periódico es una acción preventiva que apunta a asegurar la operatividad de los equipos frente a un siniestro y consiste en la verificación de la dotación y de todos los equipos propiamente dichos en su ubicación, y la posterior confección de las observaciones al respecto. El mismo se deberá realizar sobre todos los equipos existentes y a proveer.

Durante el control trimestral se deberán realizar las siguientes tareas:

Joaquín Torné
D.N.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

ES COPIA ORIGINAL
AL VISTA
VERONICA CATANESE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE COMPRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Juan Ignacio Camp
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

4

4

- Comprobar si es correcta la dotación total de extintores de incendio y su ubicación, según lo establecido en el Anexo A de la Norma IRAM 3517-2.
- Controlar el estado general de cada matafuego verificando y comprobando: que el extintor se encuentre en su lugar correspondiente, que no ha sido puesto en funcionamiento, que las instrucciones de funcionamiento estén legibles, que los precintos y trabas de seguridad no estén rotos o faltantes y que no tengan daños físicos evidentes ni trabas u obstrucciones que impidan su operación correcta.
- Las tareas incluyen también la identificación del estado de conservación del equipo extintor propiamente dicho, observando: estado de pintura externa, presencia de corrosión superficial, estado de mangueras de salida.
- De la misma manera se verificará que los equipos no tengan ningún tipo de fijación a los muros que impida el retiro de su emplazamiento (en el caso de estar alojadas en dentro de gabinetes, verificar que éstos dispongan de algún medio que asegure la rotura del vidrio para extraer su extintor), y que estén debidamente identificados y señalizados según Norma IRAM 10005 parte 1 y parte 2.
- Se debe comprobar también la presión por observación del manómetro y la vigencia de las habilitaciones.

Al realizar el control se deberá llenar el formulario según el modelo del anexo C de la norma IRAM 3517-2, quedando una copia del mismo en poder de la Contratista y otra deberá ser entregada a quien ejerza la supervisión de las tareas.

Se deberá asimismo consignar en una planilla para su seguimiento, los siguientes aspectos de los equipos propiamente dichos: número, características técnicas, fecha de fabricación, fecha de vencimiento de la prueba hidráulica y de la vida útil.

En cada equipo controlado se deberá colocar una etiqueta de color celeste, de 35 mm de alto por 50 mm de largo que deberá contener la información requerida en la norma IRAM 3517-2, a fin de permitir una rápida verificación que el control fue ejecutado.

Cuando el control mencionado precedentemente revele que ha habido daño o deterioro, que el extintor esta descargado, sobrecargado, tiene corrosión evidente o alguna otra característica que no se ajuste a la

~~ES COPIA
F. L. CONSISTE~~

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

~~ES COPIA
F. L. CONSISTE~~

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



normativa vigente, el mismo deberá ser retirado de servicio y se lo debe someter al mantenimiento correspondiente.

Las observaciones realizadas con relación a trabajos de reparación necesarios, deberán ser ejecutadas por la Contratista en los plazos fijados conjuntamente con el personal designado para la supervisión de los trabajos.

5.3.4. MANTENIMIENTO ANUAL

Todos los extintores deberán someterse a mantenimiento por los menos anualmente - según se establece en la Ordenanza 40.473 - o bien cuando surja la necesidad a partir de los resultados de los controles trimestrales.

La Contratista deberá efectuar una cuidadosa verificación de cada extintor, con el fin de dar la máxima seguridad de que el mismo funcionará efectiva y seguramente.

El mantenimiento implica el retiro de los equipos del edificio, su procesamiento en taller y su devolución. El procedimiento del mismo consistirá en un examen cuidadoso de los tres elementos básicos del extintor: parte mecánica, agente extintor y medios de expulsión.

Se deberán seguir todos los lineamientos y las tareas indicadas en Norma IRAM 3517-2, entre las cuales se encuentran incluidos los siguientes trabajos:

- Retiro de los extintores del inmueble
- Inspección y corrección de deterioros en el exterior del recipiente extintor
- Ensayos y pruebas de funcionamiento
- Desarme, ajuste y lubricación de válvulas y manómetro
- Limpieza e inspección del recipiente extintor
- Revisión de toberas y mangueras de descarga
- Control del agente extintor
- Colocación de la tarjeta de identificación
- Armado y presurización, entrega de los extintores y colocación en su ubicación correspondiente

Cada vez que un extintor deba ser intervenido como consecuencia de la tarea de mantenimiento y recarga se le deberá colocar un marbete indicador en forma de disco.

Joaquín Tomé
D.G.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

ES COPIA ORIGINAL
A LA VISTA

Provincia Catanesa
Departamento de Compras
Administración Financiera

15
Ing. Juan Ignacio Campi
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

9

4

En caso de que como consecuencia del mantenimiento se detectara que alguno de los elementos que componen el matafuego no se encontrara en condiciones operativas y fuera necesario el reemplazo del mismo, se deberán seguir los lineamientos indicados en el apartado 7 de las presentes especificaciones.

RETIRO DE MATAFUEGOS PARA MANTENIMIENTO

Cuando un extintor sea retirado para su mantenimiento, la Contratista deberá reemplazarlo en forma transitoria por uno de equivalentes características para mantener el potencial extintor exigido por la norma hasta tanto se devuelva el original reparado o recargado con la leyenda "Reposición a préstamo".

A tal fin se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29° la Resolución Ministerial N° 118 de la Secretaría de Política Ambiental del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y toda otra normativa aplicable.

Asimismo deberá restituirlo reparado, no pudiendo exceder en ningún caso los veinticinco (25) días hábiles desde su retiro, junto con un informe de los trabajos que se le efectuaron en el mantenimiento

De la misma forma, el retiro de elementos deteriorados será realizado por la Contratista, previa autorización e inspección por parte de la Supervisión, dejando constancia en el Libro de Novedades.

6. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El Contratista de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros por mal manejo de los mismos.

7. DE LOS REPUESTOS E INSUMOS

El servicio a prestar deberá contemplar en sus costos todos los repuestos que sean necesarios para efectuar correctamente cada reparación, la mano de obra, los materiales y las herramientas necesarias para mantener el sistema de matafuegos en correcto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, se incluirá todos los trabajos necesarios explícitos o implícitamente especificados y requeridos por la normativa aplicable, a fin de brindar correctamente el servicio de control y mantenimiento de todos los extintores.

ES COPIA
F. J. MONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA
F. J. MONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



El Contratista realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar las eventuales reparaciones, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contarán con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que no altere o introduzca modificaciones incompatibles con los equipos y que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por la supervisión de las tareas. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

En lo particular, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, las cuales se consideran incluidas dentro del costo del presente servicio:

- Provisión y colocación en cada matafuego de las tarjetas de identificación de extintores reglamentarias, indicando todos los datos correspondientes.
- Provisión y colocación en cada extintor intervenido como consecuencia de la tarea de mantenimiento y recarga, del marbete indicador en forma de disco.
- Reemplazo de todos los elementos componentes de cada matafuego, cuya vida útil fuera superada por el período de funcionamiento efectivo o aquellos que no se encuentren en condiciones operativas, se consideran incluidos dentro del presente servicio:
 - Manómetros
 - Precintos plásticos
 - Soportes de pared
 - Trabas de seguridad
 - Soportes plásticos porta manguera
 - Chapas balizas
 - O'rings
 - Caño de pesca
 - Mangueras completas
 - Toberas
 - Resorte de válvula

Joaquín Torné
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

ES COPIA ORIGINAL
A LA VISTA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Juan Ignacio Camp
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

- Válvulas
- Vástago para válvulas

Asimismo, se deberá entregar a la supervisión de los trabajos trimestralmente un informe escrito sobre el estado de cada matafuego y sus accesorios; y los trabajos que se consideren imprescindibles para poder asegurar su correcto funcionamiento.

Dentro de la contratación de este servicio de mantenimiento se consideran incluidos todos los insumos y elementos relativos que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de las instalaciones. La limpieza y buen estado de conservación del área incluye el solado, paredes y ventanas.

7.1. PROVISIÓN DE MATAFUEGOS

El oferente deberá contemplar en el costo del presente servicio una cantidad de matafuegos completos y nuevos, equivalente al diez (10) por ciento de la dotación total de extintores de cada renglón. Serán destinados a la reposición integral del equipo y serán provistos en oportunidad de verificarse la necesidad de llevar a cabo el reemplazo de equipos durante el periodo de prestación del servicio.

A tal fin, deberá indicar en su oferta el costo discriminado de cada tipo y capacidad de matafuego, según el siguiente detalle:

Renglón 1

Edificio Villarino 2010 – C.A.B.A.

- Matafuego de polvo químico a baja presión de 5kg. Cantidad: uno (1).

Renglón 2

Edificio Lavalle 1240 – C.A.B.A.

- Matafuego de polvo químico a baja presión de 5kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 3,5kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 5kg. Cantidad: uno (1).

Renglón 3

Edificio Roque Saenz Peña 1190 – C.A.B.A.

- Matafuego de polvo químico a baja presión de 5kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de polvo químico a baja presión de 10kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 3,5kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 5kg. Cantidad: uno (1).

ES COPIA
FILEAR EN EL
EXPEDIENTE

ES COPIA
FILEAR EN EL
EXPEDIENTE

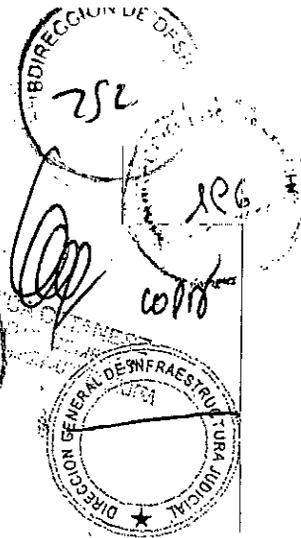
CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Renglón 4

Edificio Paraná 386 – C.A.B.A.

- Matafuego de polvo químico a baja presión de 5kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de polvo químico a baja presión de 10kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 5kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 7kg. Cantidad: uno (1).

Renglón 5

Edificio Libertad 731 – C.A.B.A.

- Matafuego de polvo químico a baja presión de 5kg. Cantidad: tres (3).
- Matafuego de polvo químico a baja presión de 10kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 3,5kg. Cantidad: dos (2).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 5kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 10kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuegos de HCFC 123 de 5kg. Cantidad: uno (1).

Renglón 6

Edificio Cerrito 536 – C.A.B.A.

- Matafuego de polvo químico a baja presión de 10kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuegos de HCFC 123 de 5kg. Cantidad: uno (1).

Renglón 7

Edificio Sarmiento 877 – C.A.B.A.

- Matafuego de polvo químico a baja presión de 5kg. Cantidad: cinco (5).
- Matafuego de polvo químico a baja presión de 10kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 3,5kg. Cantidad: dos (2).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 5kg. Cantidad: uno (1).

Renglón 8

Edificio Av. Corrientes 3099 – C.A.B.A.

- Matafuego de polvo químico a baja presión de 5kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de polvo químico a baja presión de 10kg. Cantidad: dos (2).
- Matafuego de polvo químico a baja presión de 25kg. Cantidad: uno (1).
- Matafuego de anhídrido carbónico de 5kg. Cantidad: uno (1).

La Contratista deberá proveer estos equipos al momento en el que se produzca la necesidad de la reposición, proveyendo uno nuevo, sin uso, no pudiendo la Contratista tener acopiada la totalidad de los mismos en el edificio. Se irán proveyendo paulatinamente y de acuerdo a la demanda que surja del servicio de mantenimiento, pasando a formar parte de la dotación de equipos a mantener.

~~Joaquín Tomé~~
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

ES COPIA ORIGINAL
AL VOTO
DRA. VERONICA CATANEO
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

19
Sr. Juan Ignacio Campi
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

Previo a la finalización del contrato y con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles, la Contratista deberá entregar a la Supervisión los equipos remanentes, que fueran cotizados de acuerdo a lo indicado en el apartado 7.1, y que no fueran provistos durante la ejecución del servicio. Los mismos quedarán a disposición de la Intendencia de los Edificios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

8. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista deberá mantener las áreas/zonas de trabajo y sus elementos componentes en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de mantenimiento.

9. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME TRIMESTRAL

El Contratista proveerá a la supervisión de los trabajos un Libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio, donde la Contratista comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones. En este mismo Libro quien ejerza la supervisión de las tareas dejará constancia de los reclamos que efectúe al Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y al acceso de la supervisión de los trabajos. Una de las copias se entregará al Contratista y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

Asimismo, el Contratista deberá entregar a la persona designada para la supervisión de las tareas del edificio un informe escrito y suscripto por el Director Técnico o Responsable Técnico por cada una de las visitas trimestrales realizadas conforme lo previsto en el apartado 5 de las presentes Especificaciones Técnicas.

10. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

La Contratista deberá considerar también como obras complementarias, los trabajos de albañilería relacionados con la presente contratación, como ser: reposición o reparación de revestimientos, cielorrasos y/o pintura afectados por la ejecución de las tareas contempladas dentro de

~~ES COPIA
F. L. GONZALEZ~~

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA
F. L. GONZALEZ

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



las presentes especificaciones. Las reparaciones se deberán efectuar con materiales y terminaciones es iguales o similares a los existentes.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con el personal designado para la supervisión de las tareas, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

Joaquín Tomé
D.V.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

ES COPIA ORIGINAL
A LA VISTA
Dra. Verónica Calvo
Subdirectora General de Infraestructura Judicial

ES COPIA
FELICONSTE
E PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA
FELICONSTE

Juan Ignacio Campi
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

254
COLO
ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

OFERENTE	TIPO DE INFORMACION	DATOS	DOCUMENTACION
Personas Físicas	General	Nombre y apellido	Copia Fiel del Documento Nacional de Identidad
		Fecha de nacimiento Nacionalidad.	
		Número de documento de identidad	
		Profesión	Copia fiel de la matrícula profesional o Título Habilitante.
		Estado Civil	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta.
Juridicas	General	Domicilio, real, especial Número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta:
		Número de Clave única de Identificación Tributaria (CUIT),	Lo constata el Departamento de Compras por internet.
		Razón social, lugar y datos del contrato constitutivo (lugar, fecha, objeto y duración)	Copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones.
		Numero de Clave Única de identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras via internet
		Domicilio real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico.-	Declarados por el oferente con la presentación de la oferta.
Datos de inscripción registral del contrato constitutivo y de sus modificaciones.- Las personas jurídicas en formación Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente	copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones con constancia de inscripción en el Registro correspondiente Copia fiel u original de la constancia que expida el registro respectivo.		
Nómina de los actuales integrantes, de sus órganos de fiscalización y administración	copia fiel del contrato social o estatuto, sus modificaciones, actas de directorio, actas de asamblea, resoluciones de los socios		
Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización	Copia fiel del contrato social o estatuto, sus modificaciones actas de directorio, actas de asamblea, resoluciones de los		

ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

			socios
Uniones Transitorias y Consortios De Cooperación	General	Denominación, lugar fecha y objeto del compromiso de constitución y datos de inscripción registral o del trámite respectivo.	Copia fiel del compromiso de constitución con la correspondiente inscripción en los registros públicos correspondientes o constancia de inicio de trámite.
		Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente al momento de presentar la oferta.
		Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras mediante internet
		Identificación de los miembros individuales o personas jurídicas que lo integran	Copia fiel del compromiso de constitución.
		Identificación de las personas que integran cada empresa	Copia fiel de Contrato Social de cada empresa y sus modificaciones
Cooperativas Mutuales y otros	General	Denominación	Copia fiel del acta de asamblea constitutiva y estatutos u otros
		Lugar, fecha, objeto, duración del instrumento constitutivo y datos de la inscripción registral	Copia fiel del acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus modificaciones.
		Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta.
		Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras mediante internet.
		Nómina de los actuales integrantes	Copia fiel del acta de Asamblea u otros.

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACION



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

255

COPIA
SECRETARÍA DE LA MAGISTRATURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

El/la que suscribe bajo juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 78 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

"ARTICULO 78. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

1. Las personas humanas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES;
2. Las personas humanas o jurídicas con sanciones vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN;
3. Los magistrados, funcionarios y empleados públicos del Sector Público Nacional y las personas jurídicas en las cuales aquellos tuvieron participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido por la Ley n° 25.188 de Ética Pública;
4. Los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad;
5. Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena;
6. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados;
7. Las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones;
8. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales;
9. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley 24.156;
10. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en el mismo".

FECHA: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

SECRETARÍA DE LA MAGISTRATURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA
EL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

